



Patricia Muleiro Antón

Delegada de Protección de Datos. Compliance Officer Clínica Universidad de Navarra. Vocal de la Junta Directiva de CUMPLEN

Órganos de control en el ámbito del ‘compliance’ frente a la autorregulación corporativa

El *compliance*, o cumplimiento normativo, nació en Estados Unidos en los años 70, y surgió a raíz de varios grandes escándalos financieros en el ámbito empresarial. Así, se encarga de que una entidad y, por tanto, también sus empleados, **desarrolle su actividad de acuerdo a las leyes, reglamentos, normas y prácticas éticas** que se aplican a su sector e industria.

La amplitud del *compliance* posibilita que la actuación normativa desde los órganos de control pueda completarse mediante la autorregulación corporativa.

La riqueza de ambas aportaciones permite **ampliar los límites actuales en la prevención y minimización de los riesgos**, posibilitando que la responsabilidad corporativa evolucione, desde una perspectiva meramente normativa a una de carácter más consultivo, con el fin de conseguir su consolidación en torno a tres pilares fundamentales: la integridad, la buena gobernanza y la transparencia.

Órganos de control

Los órganos de control en el ámbito del *compliance* son las diferentes **agencias u organismos europeos** a los que legalmente se les ha conferido funciones informativas, de autorización, consultivas e investigadoras con capacidad sancionadora. Así, en España dichos órganos de control se rigen por la Ley 39/2025, que regula el Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas.

Es importante **diferenciarlos de los ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |